



DECRETO N° 1143
NEUQUÉN, 11 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° CD-210-B-2024, y la Ordenanza N° 14818; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2022 se actualizó y unificó la legislación relativa a las actividades de esparcimiento nocturno en la ciudad de Neuquén, estableciendo un nuevo marco normativo, con el propósito de promover la actividad del sector y garantizar la convivencia ciudadana;

Que resulta fundamental asegurar que todos los espacios bailables operen bajo condiciones equitativas, promoviendo así un desarrollo equilibrado del entretenimiento nocturno en nuestra ciudad, fortaleciendo el compromiso con la convivencia ciudadana y garantizando el cuidado y la seguridad de las personas;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14818, mediante la cual se modificó el artículo 6°) de la Ordenanza N° 14392, el que quedó redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 6°):** *Los espacios bailables, establecimientos gastronómicos con actividad bailable y espacios para eventos y estructuras temporales deberán funcionar acorde a los siguientes horarios: Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes deberán cerrar a las 05:30 horas. Sábados, domingos y días feriados deberán cerrar a las 07:00 horas. Los horarios y los días podrán ser flexibilizados, guardando relación con el esquema de horarios planteados en el presente artículo, para lo cual se deberá solicitar permiso con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas hábiles, debiendo el titular de la Licencia Comercial o el organizador del evento, presentar nota dirigida a la Autoridad de Aplicación a los fines de que evalúe la autorización correspondiente";*

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14818;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

1143-24

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14818 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 24 de octubre de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 6º) de la Ordenanza N° 14392, el que quedó redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 6º):** *Los espacios bailables, establecimientos gastronómicos con actividad bailable y espacios para eventos y estructuras temporales deberán funcionar acorde a los siguientes horarios: Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes deberán cerrar a las 05:30 horas. Sábados, domingos y días feriados deberán cerrar a las 07:00 horas. Los horarios y los días podrán ser flexibilizados, guardando relación con el esquema de horarios planteados en el presente artículo, para lo cual se deberá solicitar permiso con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas hábiles, debiendo el titular de la Licencia Comercial o el organizador del evento, presentar nota dirigida a la Autoridad de Aplicación a los fines de que evalúe la autorización correspondiente".*

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN